

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220002600
Accionante : MARÍA DEL PILAR FLÓREZ OSPINA
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD
LIBRE DE COLOMBIA.
Asunto : CONCEDE IMPUGNACIÓN.

ACCIÓN DE TUTELA

El día 10 de febrero del año en curso, fue proferido fallo de tutela, notificado a través de correo electrónico a las partes en la misma fecha¹.

El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 establece que *“el fallo se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido”* y, como el presente fallo de tutela se notificó a través de correo electrónico, corresponde aplicar lo que al respecto regula el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, según el cual *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Por lo tanto, como el apoderado de la parte actora presentó escrito de impugnación, el 16 de febrero de 2022²; es decir, dentro del término legalmente concedido para ello³, se concederá la impugnación ante el Superior.

Por lo expuesto,

RESUELVE

¹ Ver constancia de notificación anexo digital “10NotificacionSentencia”

² Ver expediente digital anexo “11Impugnacion”.

³ Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”*

PRIMERO: CONCEDER para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación formulada por la parte actora, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 10 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ (E)

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47bb1036f44723e0386fbc64b79904cc3548e04a78ab0307b91c0e1f1aa167a8
Documento generado en 21/02/2022 09:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>